



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL Nº 301 LEY DE 13 DE ABRIL DE 2021

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA PARA CONTENER Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN CONTAGIO DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO UNICO.- La presente Ley Autonómica Municipal, en el marco de los principios de cooperación y coordinación previstos en el Art. 12 de la C.P.E. y las conclusiones del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) de 05 de abril de 2021; tiene por objeto MODIFICAR la Ley Autonómica Municipal Nº 289, de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal Nº 291, de 03 de febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal Nº 293, de 25 de febrero de 2021 y la Ley Municipal Nº 295, de 20 de marzo de 2021; que establece disposiciones regulatorias del retorno a la cuarentena dinámica y condicionada, destinada a prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), en aplicación del Decreto Supremo Nº 4451 de 13 de enero de 2021, modificada por el Decreto Supremo Nº 4466, de 24 de febrero de 2021 y el Decreto Supremo Nº 4480, de 31 de marzo de 2021, en resguardo y protección de la salud y vida de todo estante y habitante en el Municipio de Colcapirhua.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

I. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal Nº 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal Nº 291, de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal Nº 293 de 25 de febrero de 2021 y la Ley Municipal 295, de 10 de marzo de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).-

I. Las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena en el Municipio de Colcapirhua, serán aplicadas a partir de la publicación de la presente Ley Municipal y se registrarán de acuerdo a lo siguiente:

- 1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollaran en horario continuo, de lunes a domingo entre las horas 05:00 a.m. y 22:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.*
- 2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 22:00 p.m. de lunes a domingo.*
- 3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales entre las Hrs. 06:00 am a 22:00 pm de lunes a domingo.*
- 4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. y las 23:00 p.m. de lunes a domingo; sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.*



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

5. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.
6. Las actividades autorizadas por el nivel central del Estado, independientemente de la condición de riesgo, continuarán desarrollándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.
7. La atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, podrá realizarse en sus respectivos ambientes, sin que la concurrencia exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad, según protocolos específicos a ser aprobados por el órgano ejecutivo municipal.
8. Las actividades deportivas de campo abierto y cerrado, podrán desarrollarse de lunes a domingo, desde las 05:00 a.m., hasta las 22:00 p.m., con un aforo de asistencia del público que no exceda el 15% de su capacidad, estableciendo protocolos de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

II. Se modifica el Art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021 y la Ley Municipal N°295; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 6. (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES) I. Las actividades económicas legalmente establecidas, deberán cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, destinadas a prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

II. Los días habilitados para la apertura y atención de las actividades comerciales, de servicio y esparcimiento, será de lunes a domingo, en los siguientes horarios:

- a) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde las 05:00 horas a.m. hasta las 22:00 horas de lunes a domingo.
- b) El horario de atención en restaurantes y otros locales de atención de servicios de comidas, bebidas y otros, se realizará desde las horas 05:00 a.m. hasta las 22:00 horas. Para el trabajo de delivery autorizado, los restaurantes y otros establecimientos podrán continuar con la atención hasta las 24:00 tomando todas las medidas de bioseguridad.

III. Se modifica el Art. 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 291 de 03 de Febrero de 2021, la Ley Autonómica Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021 y la Ley Municipal N° 295, de 20 de marzo de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 7. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- I. Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Colcapirhua, regulada por la presente Ley Municipal, se establece las siguientes restricciones:

- a) Se restringe la circulación vehículos particulares y de servicio público de horas 23:00 p. m. a 05:00 a. m. de lunes a domingo, en toda la jurisdicción de Colcapirhua, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado;
- b) Se restringe el funcionamiento de toda actividad económica de horas 23:00 p.m. a 05:00 de lunes a domingo.

(Firma)



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- c) *Se restringe la venta y expendio de alimentos y bebidas en ambientes y establecimientos que generen aglomeración y no cumplan con las medidas de bioseguridad, durante la cuarentena determinada en la presente Ley Autónoma Municipal;*

IV. Se modifica el Art. 15 de la Ley Autónoma Municipal N° 289 de 16 de enero de 2021, modificada por la Ley Autónoma Municipal N° 291 de 03 de febrero de 2021, la Ley Autónoma Municipal N° 293 de 25 de febrero de 2021 y la Ley Municipal N° 295, 20 de marzo de 2021; de acuerdo a lo siguiente:

V. *En caso de que los infractores de las restricciones señaladas en la presente ley municipal, se encuentren en establecimientos de concurrencia masiva o en estado de ebriedad, deberán ser conducidos por la Policía boliviana, al Hospital o Centro de Salud Municipal de Colcapirhua, a fin de ser sometidos obligatoriamente a la prueba de control de COVID-19, mereciendo la sanción de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos), destinados a cubrir los gastos de insumos médicos y otros.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los 13 días del mes de Abril de Dos Mil 2021 años

[Firma]
Cecilia G. Arzujo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



[Firma]
Wilmer Jaillita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 14 de Abril de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bystamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA